CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO MUNICIPAL ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTÓS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA, COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE MOISES HERIBERTO SANTANA SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTAN SU COMPLETA VOLUNTAD EN SOMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de su Representante Legal el Lic. Roberto Ascencio Castillo,

- 1.- Que es un municipio creado por decreto del congreso del Estado de Jalisco que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes bajo la clave MPV1806054d2, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y el número de regidores electos.
- 1.2.- El municipio está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.3.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, es el ente de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.4.- Que para el ejercicio de sus funciones y atríbuciones en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos juridicos y celebrar los contratos y convenios que requieran las funciones a su cargo.
- 1.5.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II,

Voisès Sandam

M

- 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Síndico: la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando al Presidente Municipal de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y las demás que les confieran los ordenamientos aplicables en el municipio.
- 1.6.— Mediante acuerdo de Ayuntamiento efectuado en sesión ordinaria de fecha 09 nueve de Enero del año 2010 dos mil diez, bajo número de acuerdo 0021/2010, se acordó entre otros, que fuera el Síndico Municipal quien suscribiera los contratos relativos al objeto del que nos ocupa.
- 1.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el marcado con el numero 123 de la calle independencia, colonia centro, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C. P. 48300.

SEGUNDA.- Que es su deseo contratar los servicios profesionales que brinda "EL PRESTADOR" para realizar los fines del Convenio RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS con el Gobierno Federal, bajo los términos y condiciones que se estipularan en el presente contrato, con la finalidad de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo el 14067ESC004, con número de obra TALLER DE VIOLENCIA DE GENERO, y con número de acción 4, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERA.- Por su parte, "EL PRESTADOR" declara que es una persona física, mayor de edad, profesionista, de ocupación Desarrollador de proyectos, tener plena capacidad de ejercicio por lo que su capacidad para contratar no se haya disminuida o limitada en forma alguna, que cuenta con domicilio particular en la calle Benemerito de las Americas numero 271, en la colonia Valentin Gomez Farias, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- 3.1.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos materiales, técnicos, y humanos, necesarios para la prestación de los servicios profesionales materia del presente contrato.
- 3.2.- Que conoce y acepta todos los términos, lineamientos, normatividad y políticas públicas, conforme a las cuales se debe prestar los servicios objeto del presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y estar de acuerdo en obligarse en los términos de ley y de este instrumento y que es su voluntad celebrar

Hoists Santany



and the same of the same of

el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que es su deseo someter al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PRESTADOR" llevar a cabo el TALLER DE VIOLENCIA DE GENERO, con número de obra 14067ESC004, y con número de acción 4, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y este los imparta en los términos del anexo I que se agrega al presente contrato, en el cual se establecen las Reglas de Operación y se pueda dar cumplimiento a las disposiciones ahí contenidas.

SEGUNDA.-. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" por el servicio profesional prestado, la cantidad de \$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual hará en el domicilio del Ayuntamiento y una vez que acredite haber terminado de prestar el servicio profesional que se comprometió a brindar. (Se podrán realizar pagos parciales en base a los avances del servicio profesional prestado, previo acuerdo entre las partes)

TERCERA.- "DEL LUGAR EN QUE "EL PRESTADOR"

DEBE PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR"

Se obliga y compromete a prestar los servicios profesionales materia del presente contrato, en el inmueble ubicado en calle PUERTO LAS PEÑAS, número S/N, de la Colonia RAMBLASES de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTA.- DE LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE "EL PRESTADOR" BRINDARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales aquí pactados en el lugar acordado, los días Miercoles, de 10:00 horas a 14:00 horas del día, comprometiéndose a que en dicho tiempo cumplirá cabalmente con los programas sociales establecidos y que son materia del presente contrato, debiendo cubrir un total de 20 horas, con un periodo de ejecución que inicia el día 13 de Noviembre de 2012 al día 18 de Diciembre de 2012.

QUINTA.- DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN:
"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar en
todo tiempo si los servicios profesionales objeto del
presente contrato, mismos que "EL PRESTADOR" debe
prestar en los términos aquí convenidos, y de
conformidad con las instrucciones que "EL
AYUNTAMIENTO" le da, constatando con esto los
servicios profesionales prestados, y que estos se
realizan de manera personal por "EL PRESTADOR",
quedándole por consecuencia estrictamente prohibido a
"EL PRESTADOR" ceder los derechos del presente
contrato a un tercero, o prestar el servicio
profesional contratado a través de cualquier otra
persona.

SEXTA.- DE LA RESCICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente

Santary

Uersei Ja



## PROGRAMA: Rescate de Espacios Públicos NUMERO DE CONTRATO: MPVJDDS2012037

contrato, el incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato, además de no entregar en tiempo forma "EL PRESTADOR" a "EL AYUNTAMIENTO, toda la documentación con la cual acredite haber prestado el servicio profesional contratado y haberse apegado a los lineamientos que marca la Secretaria de Desarrollo Social, lo cual hará de manera anticipada al pagos o pagos de manera total o parcial realice "el ayuntamiento" a "EL PRESTADOR.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.Las partes acuerdan y manifiestan que "EL
AYUNTAMIENTO" no adquiere ninguna obligación de
carácter laboral para con "EL PRESTADOR", por lo
tanto no se considera a "EL AYUNTAMIENTO" como
patrón, ni aún sustituto de "EL PRESTADOR". En virtud
de lo anterior "EL PRESTADOR" asume la completa
responsabilidad ante "EL AYUNTAMIENTO" y las demás
autoridades estatales o federales de los actos
efectuados para el cumplimiento del presente
contrato, especialmente por la inadecuada ejecución
de las tareas encomendadas en el presente contrato.

OCTAVA.- Convienen y pactan ambas partes que para el caso de interpretación o cumplimiento del presente contrato, son aplicables las leyes del estado de Jalisco y competentes los tribunales civiles de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero de domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

NOVENA.- Para el caso que alguna de las partes incumpliera con cualquíera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, este pagará como penalidad daños y perjuicios que se le generen a la otra parte.

Leido que fue el presente contrato a las partes y advertidos que su contenido y alcances legales del mismo, lo firman de conformidad y se anexan copias de sus identificaciones.

PUERTO VALLARTA, JALLESCO APELS, DE Noviembre DEL AÑO

LIC. ROBEARO ASCENCIO CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL DEL H. ATTRIMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

"EL PRESTADOR"

C. MOISES HERIBERTO SANTANA SOLIS